

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8446 *ORDEN de 22 de marzo de 1996 por la que se aprueba la denominación específica de «La Granja» para el Instituto de Educación Secundaria, antiguo Instituto de Formación Profesional, de Medio Cudeyo, Heras (Cantabria).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, antiguo Instituto de Formación Profesional, de Medio Cudeyo, Heras (Cantabria), se acordó proponer la denominación de «La Granja», para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «La Granja» para el Instituto de Educación Secundaria, antiguo Instituto de Formación Profesional, de Medio Cudeyo, Heras (Cantabria).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

8447 *ORDEN de 22 de marzo de 1996 por la que se aprueba la denominación específica de «La Gandara» para el Instituto de Educación Secundaria, antiguo Instituto de Bachillerato, de Toreno (León).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, antiguo Instituto de Bachillerato, de Toreno (León), se acordó proponer la denominación «La Gandara» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «La Gandara» para el Instituto de Educación Secundaria, antiguo Instituto de Bachillerato, de Toreno (León).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

triales, mediante el gasoducto denominado «Almendralejo-Salamanca», que afecta a las provincias de Badajoz y Cáceres, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de Salamanca, en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a cuyo efecto ha presentado la documentación técnica correspondiente.

El gasoducto «Almendralejo-Salamanca», formará parte de la Red Nacional de Gasoductos ampliandola entre el gasoducto denominado Córdoba-Badajoz-Frontera con Portugal, cuya concesión administrativa se otorgó a «ENAGAS, Sociedad Anónima», por Orden de 18 de abril de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo) y el futuro gasoducto que discurrirá entre las provincias de Salamanca, Zamora, León y Asturias.

El gasoducto Almendralejo-Salamanca tendrá su origen en la denominada posición N-07 del gasoducto Córdoba-Badajoz-Frontera con Portugal, desde donde discurrirá, en dirección norte, por las provincias de Badajoz, Cáceres y Salamanca, hasta la que se denominará posición 0-14, en el término municipal de Salamanca. Del gasoducto Almendralejo Salamanca partirán los futuros ramales de distribución de gas natural precisos para extender los suministros a nuevos mercados en las provincias de Badajoz, Cáceres y Salamanca.

La canalización ha sido diseñada para la conducción de un caudal nominal de 232.000 Nm³/h. y para una presión máxima de servicio de 84 bares. Las tuberías serán de acero al carbono fabricadas según especificación API 5L, su diámetro nominal será de 26 pulgadas (660 mm), e irán provistas de revestimientos externos y de protección catódica.

La longitud estimada para la línea principal de la canalización es de 274 kilómetros, de los que 188 corresponden a las provincias de Badajoz y Cáceres, y los restantes 86 kilómetros a la provincia de Salamanca.

Como instalaciones auxiliares y complementarias de la conducción destacan las siguientes:

Sistema de trampas de rascadores en la línea principal, sistema de protección catódica, posiciones de válvulas de derivación y de seccionamiento, interconexiones con gasoductos, sistema de telecomunicación y telecontrol a lo largo de toda la línea, y estaciones de regulación y medida.

Por sus características físico-químicas el gas natural que circulará por la línea, viene clasificado en la segunda familia de acuerdo con la Norma UNE 90.002, de una composición de metano comprendido entre el 79 y el 60 por 100, en porcentaje molecular, y un poder calorífico superior (P.C.S.) mínimo de 9.000 Kcal/Nm³.

El presupuesto de las instalaciones objeto de la concesión asciende a 8.178.931.750 pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), que continúa en vigor de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos («Boletín Oficial del Estado» de 17 y 18 de junio de 1987),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se otorga a «ENAGAS, Sociedad Anónima» la concesión administrativa solicitada para el servicio público de conducción de gas natural y de suministro de gas natural para usos industriales mediante el gasoducto denominado «Almendralejo-Salamanca», de acuerdo con el proyecto técnico presentado.

La presente concesión administrativa se ajustará a cuantas prescripciones se establecen en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos y en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles citado, y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por el Ministerio de Industria y Energía sobre suministros de gases combustibles y sus instalaciones, así como a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—«ENAGAS, Sociedad Anónima» constituirá en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», una fianza por valor de 163.578.635 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto de las instalaciones, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo séptimo, apartado b), de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos.

La citada fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos, a disposición del Director general de la Energía, en metálico o en valores del Estado o mediante aval bancario o contrato de seguro de caución con

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

8448 *ORDEN de 29 de marzo de 1996 por la que se otorga a «ENAGAS, Sociedad Anónima», concesión administrativa para el servicio público de conducción y suministro de gas natural para usos industriales mediante el gasoducto denominado «Almendralejo-Salamanca».*

La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» ha solicitado, a través de la Dirección General de la Energía, concesión administrativa para el servicio público de conducción y suministro de gas natural para usos indus-